

Proyecto de acuerdo que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, adoptado por Canje de Notas de 27 de julio y 10 de agosto de 2023, que modifica el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América en Materia de Educación Cooperativa, suscrito en Washington, el 26 de febrero de 1997”.

Santiago, 22 de julio de 2024

M E N S A J E N° 142-372/

Honorable Senado:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL H.
SENADO**

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, adoptado por Canje de Notas de 27 de julio y 10 de agosto de 2023, que modifica el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Chile en Materia de Educación Cooperativa de 1997.

I. ANTECEDENTES

El Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América en Materia de Educación Cooperativa, suscrito en Washington, el 26 de febrero de 1997, fue promulgado mediante Decreto Supremo N° 2.040, de fecha 23 de noviembre de 1998, del Ministerio de Relaciones

Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 2 de marzo de 1999.

Mediante este Acuerdo se creó una Comisión Bilateral denominada Comisión para el Intercambio Educacional entre Chile y los Estados Unidos de América (la "Comisión"), con oficina principal en Santiago, con el objeto de implementar programas dirigidos a promover el entendimiento mutuo entre los pueblos de Chile y de los Estados Unidos de Norteamérica, mediante intercambios educativos, científicos, técnicos y profesionales.

En el curso de su vigencia y, a sugerencia de la Comisión, las Partes arribaron a la conclusión que, dada la considerable ampliación de la variedad de programas que viene ejecutando la Comisión durante los últimos años y del consecuente aumento del número de becarios que se benefician de ellos, se hace necesario ampliar en un año el mandato del Presidente de la Comisión Bilateral con el objeto de permitirles comprender de mejor manera la variada y compleja gama de intercambios académicos que se llevan a cabo actualmente entre ambos países.

Con tal propósito, en enero del 2023 se iniciaron las conversaciones para realizar las modificaciones indicadas al Acuerdo en Materia de Cooperación Educativa de 1997, las que concluyeron con la adopción del acuerdo modificatorio que se somete ahora a la aprobación del Congreso Nacional.

II. FUNDAMENTO Y CONTENIDO

El presente Acuerdo tiene como propósito modificar los párrafos C y D del artículo V del Acuerdo de 1997, en el sentido de aumentar en un año el período de la presidencia de la Comisión, de establecer que la aprobación expresa requerida para prorrogar el mandato de un miembro de la Comisión más allá de cuatro años consecutivos se realice por escrito y permitir mayor flexibilidad en los plazos de afiliación de los miembros de la Comisión.

En efecto, el actual párrafo C del artículo V señala: "La presidencia de la Comisión se alternará entre un miembro del servicio diplomático estadounidense, nombrado por el Embajador de los Estados Unidos de América en Chile, y un miembro chileno designado por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile. La presidencia será por un período de un año."

Dicho párrafo se modificaría por el siguiente texto: "La presidencia de la Comisión se alternará entre un miembro del servicio diplomático estadounidense, nombrado por el Embajador de los Estados Unidos de América en Chile, y un miembro chileno designado por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile. La presidencia se alternará cada dos años."

Por su parte, el actual párrafo del D del mismo artículo indica: "Los miembros serán nombrados por períodos bienales pudiendo renovarse su mandato. Sin embargo, ningún miembro podrá serlo por más de cuatro años consecutivos, salvo aprobación expresa del Embajador de los Estados Unidos de América en Chile para los miembros estadounidenses o del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile para los miembros chilenos. Los mandatos se iniciarán el 1° de enero y terminarán el 31 de diciembre. Las vacantes que se produzcan por renuncia, expiración del mandato u otras razones serán cubiertas para el período restante de conformidad con los procedimientos para los nombramientos establecidos en este artículo."

Dicho párrafo modificaría por el siguiente texto: "Los miembros serán nombrados por períodos bienales pudiendo renovarse su mandato. Sin embargo, ningún miembro podrá serlo por más de cuatro años consecutivos, salvo aprobación expresa por escrito del Embajador de los Estados Unidos de América en Chile para los miembros estadounidenses o del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile para los miembros chilenos. Los mandatos se

iniciarán el 1° de enero y terminarán el 31 de diciembre. Las Partes pueden acordar una duración y unos plazos diferentes, según convenga, con el fin de sincronizar los plazos de afiliación. Las vacantes que se produzcan por renuncia, expiración del mandato u otras razones serán cubiertas para el período restante de conformidad con los procedimientos para los nombramientos establecidos en este artículo."

Finalmente, el penúltimo párrafo de las Notas que constituyen el presente Acuerdo modificatorio trata de la entrada en vigor del mismo, disponiendo al efecto que entrará en vigor en la fecha de la última nota en que una de las Partes notifique a la otra haber cumplido los trámites internos.

En mérito de lo previamente expuesto, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"ARTÍCULO ÚNICO. - Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, adoptado por Canje de Notas de 27 de julio y 10 de agosto de 2023, que modifica el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América en Materia de Educación Cooperativa, suscrito en Washington, el 26 de febrero de 1997."

Dios guarde a V.E.,

GABRIEL BORIC FONT

Presidente de la República

ALBERT VAN KLAVEREN STORK

Ministro de Relaciones Exteriores